



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN POR LA QUE SE ACTUALIZA EL PROGRAMA DE CRÍA DE LA ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE GANADO CAPRINO DE RAZA DEL GUADARRAMA

Vista la solicitud de la ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE GANADO CAPRINO DE RAZA DEL GUADARRAMA (A.C.G.C.R.G) con CIF G81297723 para la **modificación** del Programa de Cría aprobado mediante Resolución del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, con fecha 27/05/2020, de acuerdo al Reglamento (UE) 2016/1012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, relativo a las condiciones zootécnicas y genealógicas para la cría, el comercio y la entrada en la Unión de animales reproductores de raza pura, porcinos híbridos y su material reproductivo («Reglamento sobre cría animal») y el Real Decreto 45/2019 de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre y 1625/2011, de 14 de noviembre y teniendo en cuenta los siguientes hechos,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 10/05/2023 la Asociación de Criadores presentó una solicitud de modificación del Programa de Cría de la raza caprina del Guadarrama, aprobado por Resolución del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación con fecha de 27/05/2020.

Segundo: El Programa de Cría se ajusta a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/1012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, relativo a las condiciones zootécnicas y genealógicas para la cría, el comercio y la entrada en la Unión de animales reproductores de raza pura, porcinos híbridos y su material reproductivo («Reglamento sobre cría animal») y el Real Decreto 45/2019 de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre y 1625/2011, de 14 de noviembre.

Tercero: Con fecha de la firma, por parte del Área de Ganadería, a través de la Subdirección General de Producción Agroalimentaria, como servicio técnico en materia de zootecnia y tras el examen de la documentación presentada, se emite informe FAVORABLE a la solicitud de modificación del Programa de Cría aprobado.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-La Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 26.3.1.4, del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983 de 25 de febrero, tiene la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general.

Mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, se regula, en su artículo 7, la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, a través de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación tiene competencias en la materia, en base al Decreto 237/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.

Conforme al Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, corresponde a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior las competencias que anteriormente ostentaba la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, con excepción de las competencias en materia de vivienda.

II.-Del examen de la solicitud aportada por el solicitante se comprueba el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Reglamento (UE) 2016/1012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, sobre cría animal, y en el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, de zootecnia.

Por todo lo expuesto, vista la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero y demás normativa de general y concreta aplicación,

RESUELVO

Primero: Aprobar, a los efectos oportunos, el Programa de cría de la raza caprina Del Guadarrama que figura adjunto a la presente Resolución, de acuerdo al Reglamento (UE) 2016/1012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, y al Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero.

Segundo: Dejar sin efecto la Resolución del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de 27 de mayo de 2020 por la que se aprueba el Programa de Cría de la Asociación de Criadores de Ganado Caprino de Raza Guadarrama.



Tercero: Notificar la presente Resolución a la asociación solicitante (A.C.G.C.R.G), con la advertencia de que conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del citado Reglamento (UE) 2016/1012, de 8 de junio de 2016, antes de aplicar cualquier modificación sustancial relativa a los requisitos contemplados en el artículo 8, apartado 3, en el programa de cría aprobado de conformidad con la citada norma, dicha asociación de criadores deberá notificar por escrito a esta Dirección General las modificaciones en cuestión.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a fecha de firma
EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
(P.D.F. Resolución de 18 de noviembre de 2021).
SUBDIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA

Fdo.: Jesús Carpintero Hervás

